



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2013-MPH/A

Ayacucho, **13 FEB. 2013**

VISTO:

El Oficio N° 050-2013-EXP.0367-1994-0501-JR-FC-01-1JEFH-SC-CSJAY/PJ derivado por la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad respecto al pago, por concepto de Alimentos, de los tres meses faltantes retenidos al ex trabajador Antonio De La Cruz Huamán y la Opinión Legal N° 20-2013-MPH/13, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 29 de Enero de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Juez del Primer Juzgado Especializado de Familia de Huamanga, solicita al Jefe de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Huamanga, se sirva ordenar a quien corresponda se pague los tres meses que faltan abonar por concepto de alimentos a la actora Carmen Bendezú Ramírez, monto retenido al ex trabajador Antonio De La Cruz Huamán, pensiones correspondientes al mes de febrero, marzo y agosto de 2000. Que, lo solicitado, se requiere para fines del proceso civil N° 367-1994, sobre Alimentos, seguido por Carmen Bendezú Ramírez contra Antonio De La Cruz Huamán;

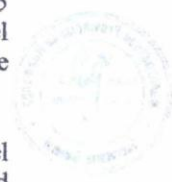
Que, con Informe N° 025-2012-MPH-A/23.25.01, de fecha 25 de Junio de 2012, el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad, informa que se ha determinado que efectivamente las planillas que adjunta el Informe N° 061-20 12-MH-OAF-URH-RARPB, fueron procesadas en su oportunidad mostrando a la fecha en el Libro de Inventarios y Balances al 30 de Abril de 2012 las deudas pendiente por este concepto, que responden al siguiente detalle:

Febrero	(pendiente)
Marzo	(cancelado)
Abril	(cancelado)
Mayo	(cancelado)
Junio	(pendiente)
Julio	(cancelado)
Agosto	(pendiente)

Que, asimismo, el mencionado Jefe, que de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 74.1, Gastos Devengados por toda fuente de financiamiento al cierre del Año Fiscal, de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 -Directiva de Tesorería, el pago del gasto devengado, debidamente formalizado y procesado en estado V en el SIAF SP al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal, por toda fuente de financiamiento, se atenderá hasta el 31 de Marzo del Año Fiscal siguiente;

Que, con fecha 4 de Julio de 2012, el Jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad emite el Informe N° 109-2012-MPH/23.25, ratificando la información vertida por el Jefe de la Unidad de Contabilidad mediante el documento expuesto en el numeral precedente;

Que, mediante Informe N° 188-2012-MPH/24.25 de fecha 7 de Noviembre de 2012, el Jefe de la Unidad de Tesorería, comunica que hecha la búsqueda de los documentos por el responsable de archivo de tesorería, no fueron ubicados los pagos efectuados conforme se comunicó con el Informe N° 109-2012 y que realizada una nueva búsqueda, el responsable de archivo remite comprobantes correspondientes a los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio, lo que consta, a su vez, en los correspondientes "Comprobantes de Pago" y "Recibos de Egreso" debidamente suscritos por la beneficiaria;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, en los párrafos precedentes, se advierte que el Juzgado solicita el pago de los meses de Febrero, Marzo y Agosto del 2000, por estar pendientes pese haberse retenido al ex trabajador Antonio De La Cruz Huamán, lo que se encuentra corroborado con el Informe N° 188-2012 emitido por la Unidad de Tesorería que adjunta la documentación sustentatoria, en tanto que el Informe N° 025-2012 considera como pendiente lo correspondiente al mes de Junio cuyo pago posteriormente fue demostrado con el informe inicialmente mencionado;

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, el pago de los tres meses faltantes (febrero, marzo y agosto 2000) por concepto de alimentos a favor de la actora Carmen Bendezú Ramírez, que le fuera retenido al ex trabajador Antonio De La Cruz Huamán en su oportunidad, lo que, además, constituye un mandato judicial que debe ser atendido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y demás instancias de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades establecidas por Ley para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AMILCAR HUANCHAUARI TUEROS
ALCALDE

